

FELIPE IV Y LOS MORISCOS

EL título de este trabajo quizás sorprenda a quienes están acostumbrados a pensar que después de la expulsión decretada en 1609 cesó de existir una población morisca y un problema morisco. Es sabido, sin embargo, que las repercusiones de tal medida se hicieron sentir durante mucho tiempo, y que, a pesar del rigorismo oficial, un cierto porcentaje, difícil de evaluar, de la población morisca permaneció en nuestro suelo. Muy apegados al terruño (como corresponde a un pueblo de mentalidad campesina) los moriscos hicieron esfuerzos inauditos para eludir el destierro, ya acogiéndose a lugares montañosos y distantes, ya tratando de obtener certificados de cristiandad de los prelados, ya ofreciéndose como esclavos a los cristianos viejos, pues les causaba más dolor perder su Patria que su libertad personal.

Otros muchos, después de conducidos a las riberas africanas, retornaron a la tierra natal, a pesar de exponerse a la terrible pena de galeras. «Es el deseo tan grande que casi todos tenemos de volver a España, hace decir Cervantes al morisco Ricote, que los más de aquellos (y son muchos) que saben la lengua como yo, se vuelven a ella, y dejan allá sus mujeres y sus hijos desamparados.»¹ Esta última circunstancia es rigurosamente histórica. En 1613, D. Juan Pedroso, enviado por el Consejo de Hacienda a Almadén para tratar de aumentar el rendimiento de la mina, no

1. Cf. *Don Quijote de la Mancha*, parte II, cap. 54.

era partidario de emplear los moriscos que volvían, porque venían solos, y lo que interesaba era crear familias que proporcionaran una mano de obra estable para las labores ². Sin embargo, el rey aceptó la propuesta de la Junta de Almadén de conmutar a cierto número de moriscos la pena de galeras por la de trabajos forzados en la mina ³.

La expulsión de los moriscos podrá justificarse por motivos religiosos o de seguridad militar, pero de ninguna manera por ser un anhelo popular. No hubo contra ellos el odio que, contra los judíos, se tradujo en rabiosas explosiones de furor, sino el resquebrajamiento natural hacia una casta cerrada, un cuerpo extraño que no se lograba asimilar. No hay que dejarse impresionar por obras apasionadas como las de los padres Bleda y Fonseca, ni por los versos de poetas aduladores; más difusión tuvieron entre las clases populares las relaciones y hojas sueltas que relataban (con gran indignación de los citados autores) martirios de moriscos por la fe cristiana en tierras de Berberia; casos verdaderos o falsos pero que mostraban como la indiferencia o antipatía de la generalidad se trocó en piedad ante la miserable suerte de los expulsados.

El destierro fué decidido en las altas esferas, no reclamado por ningún órgano de opinión. En las Cortes de Castilla se formularon algunas peticiones restrictivas, por ejemplo, que los moriscos granadinos cesaran en sus actividades mercantiles y se dedicaran al cultivo de la tierra; pero nunca una medida general contra ellos. Por el contrario, apenas se inauguró el reinado de Felipe IV reciamaron contra las molestias que se hacían a las poblaciones costeras con pretexto de averiguar los moriscos que volvían. «Y para que se excusen, decían las Cortes de 1624, se pone por condición que S. M. mande que no se trate más desto, ahora ni adelante, y cese qualquiera averiguación que en estas causas

2. Cf. Larruga, *Memorias* apud texto recogido por Braudel en nota a la p. 595 de *El Mediterráneo en la época de Felipe II*.

3. A una consulta del Consejo de Hacienda opinando que se podían enviar por de pronto 80 moriscos a la mina, pagándoles los Fucares sus jornales, y que por no haber alojamiento se prestasen sesenta ducados a cada vecino que quisiere labrar una casilla con este fin contestó Felipe III: «Ordénese como parece, y téngase mucho cuidado de la buena guarda desta gente y que las casillas sean de poca costa y todas juntas.» Cf. en Archivo General de Simancas, *Consejo y Junias de Hacienda*, la consulta de 12 febrero 1613.

estuvieran pendientes, y no se hagan ni admitan denunciaci6nes sobre ello, ni de los que hoy est6n en estos Reynos, ni de los que se dijere han vuelto, si no fuere de los que vivieren diez leguas de los puertos de mar, que para con ellos no se ha de entender esta limitaci6n.» A esta petici6n se respondi6: «No conviene que esto se haga por ley. S. M. ha ordenado al Consejo escriba cartas a los corregidores que disimulen» 4.

El a~o siguiente reiteraron su petici6n de que cesaran las averiguaciones de moriscos y se les contest6 que se mandaria a las justicias que no admitieran denuncias, y que contra los sospechosos por su manera de vivir procedieran no como moriscos, sino como vagabundos 5.

Parece, pues, evidente que la expulsi6n de los moriscos no fu6 una manifestaci6n del fanatismo y la intolerancia del pueblo espa~ol, sino una medida gubernamental que despu6s de la muerte de Felipe III fu6 criticada y que seguramente no hubiera tomado nunca su sucesor. Felipe IV, tanto por motivos pol6ticos como por la innata bondad de su car6cter, no hubiera adoptado una medida de este tipo. As6 lo hacen creer las mencionadas respuestas a las Cortes y su actitud ante dos problemas derivados de la expuls6n, que con arreglo a interesante documentaci6n in6dita vamos a exponer.

El primero se refiere a los mud6jares 6 de las cinco villas del Campo de Calatrava: Almagro, Bola~os, Daimiel, Villarubia de los Ojos y Aldea del Rey. Era este uno de los grupos en m6s avanzada fase de asimilaci6n, y por ello obtuvieron privilegio de los Reyes Cat6licos de 20 de abril de 1502 que comienza: «El Rey y

4. Cf. Actas de las Cortes de Castilla, tomo XL, pp. 406-407.

5. Cf. *ibidem*, tomo XLII, p. 192. Una relaci6n impresa en Madrid, en el a~o 1626, decia: «Salid del Consejo Real los d6as pasados un decreto en que se mand6 que nadie fuese osado maltratar a los moriscos que se hab6an quedado ni se les hiciera agravio alguno, como vivan veinte leguas de la marina tierra adentro.» Cf. un ejemplar de esta relaci6n, que se conserva en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, 109-85-143. Datos interesantes, mezclados con algunos errores, contiene el art6culo de D. Francisco Fern6ndez y Gonz6lez *De los moriscos que permanecieron en Espa~a despu6s de la expuls6n*, inserto en *Revista de Espa~a* (1871).

6. Se llam6 en Castilla mud6jares a los moriscos convertidos en 1501 habitantes de antiguo en el pa6s, por oposici6n a los moriscos granadinos, esparcidos en 1568 despu6s de la rebeli6n de las Alpujarras.

la Reyna.—Por quanto por parte de vos, las alxamas de los moros de los lugares de nos fué fecha relación que siendo alumbrados de la gracia del Espíritu Sancto haveis venido en conocimiento del error en que estábades y vos quereis convertir a nra. Sancta fee catholica, nos embiastes a suplicar que vos hiciésemos merced de las cosas siguientes: Lo primero, que después de convertidos fuédeses libres y esentos como lo son todos los xpianos viejos de nuestros Reynos, sin que pagádeses a nos ni a la dicha Orden (de Calatrava) otros pechos ni tributos; y que pudiédeses yr, andar y estar en qualesquier ciudades, villas y lugares de nuestros Reynos y señoríos, sin que vos fuese puesto impedimento alguno. A esto decimos que nos place Item, lo que vos embiastes a suplicar, que después de convertidos entrasedes en suertes en los Concejos donde vivis y viviédeses al tiempo que se elijan las alcaydías, alguacilazgos, regimientos e otros oficios, sin que con vosotros se hiciese apartamiento alguno. A esto decimos que nos place...» En los artículos siguientes les concedían que las escrituras hechas entre ellos tuviesen fuerza legal; que no se les cobrasen los castellanos que les estaban repartidos. Finalmente, a la demanda de que se les diese plazo para informarse de nuestra fe, y durante él no fuesen inquietados, respondieron los reyes: «Desto vos dezimos que mandaremos hablar a los inquisidores para que por lo que no fuese dicho con malicia no se os cargue pena alguna» 7.

La confirmación de este privilegio, hecha por Doña Juana en 22 de agosto de 1514, expresa que «en la villa de Almagro, antes que se convirtiesen, se tenía esta forma, que la mitad (de los oficios) se daban a los hidalgos y mercaderes, y la otra mitad a los buenos hombre pecheros xpianos viejos, y que ellos querían entrar en la suerte de los xpianos viejos pecheros, e diz que los susodichos no les dan lugar a ello, antes diz que les dan uno de los dichos oficios demás de los que ellos tienen, porque hagan elección dello, lo qual diz que les es gran injuria e infamia, y contra lo que con ellos fué capitulado». También se les concedió esta demanda, con algunas excepciones nominales 8.

7. Citamos estos artículos según la copia de los documentos originales que forman parte del expediente formado en 1625. Cf. Archivo Histórico Nacional, Concejos, legajo 4423, n.º 253. Consultas de Gracia.

8. Los exceptuados fueron Felipe Guerrero, Alonso Espín, Cristóbal de

El privilegio de los moriscos del Campo de Calatrava fué sobrecartado en 31 de julio de 1577 por Felipe II. Puede ser de interés el estudio de los apellidos de los peticionarios; eran 66 de Almagro, 10 de Villarrubia ⁹, 31 de Aldea del Rey, 17 de Bolaños y 72 de Dainiel. Quejábanse de que algunas personas investidas de autoridad, con pretexto de la rebelión de Granada, los prendían y molestaban como a moriscos, les quitaban las armas, les echaban pechos, los excluían de los servicios concejiles, etc. Nuevamente obtuvieron el apoyo del Poder Real, pero este incidente es una clara prueba de lo difícil que resultaba hacer olvidar su origen, dentro de una Sociedad tan dada a escudriñar genealogías, incluso a aquellos grupos que desde largo tiempo atrás habían mostrado un evidente deseo de asimilación. Sin duda, más que la persistencia de prácticas religiosas, era la fortaleza de los lazos familiares, los apellidos, las profesiones, los alimentos, la costumbre de casarse dentro de su clan, lo que hacía tan difícil borrar el recuerdo de su origen.

Por ello, cuando Felipe III decretó la expulsión de los mudéjares castellanos, aunque en el primer momento obtuvieron del Consejo Real declaración de no ser comprendidos en ella, el Alcalde López Madera, y luego el Conde de Salazar, en 1612-13, se trasladaron a las villas citadas, prendieron muchos, expulsaron a los demás y condenaron a galeras algunos que habían regresado a sus hogares ¹⁰.

En este punto hay una laguna en nuestra documentación, que puede salvarse suponiendo que los mudéjares que descendían de los nominalmente citados en el privilegio de 1502 consiguieron al fin eludir el destierro, y aunque rodeados de sospechas y amenazas, permanecieron en sus hogares hasta el reinado siguiente, en el cual se reproduce de nuevo la cuestión. Una consulta de la Cámara de Castilla, de 8 de junio de 1625, nos informa de que Pedro de Yébenes, por sí y por los demás vecinos de las cinco villas del Campo de Calatrava, ha dado petición recordando los antecedentes citados, y como «so color de los bandos de la expul-

Palacios, Baltasar de Santillana, Francisco López, Gaspar de Toledo y Francisco Manuel; sin duda por sospechosos en la fe.

9. El nombre actual de este pueblo es Villarrubia de los Ojos, pero en los documentos aparece con el de Villarrubia de los Ajos.

10. Cf. Danvila *La expulsión de los moriscos*, p. 313.

sión de los moriscos, de hecho y contra derecho, los sacaron y despojaron de sus bienes y libertades, sin oírlos ni darles tiempo para defenderse, y últimamente por V. M. por una carta y provisión firmada de su Real mano, dada en Madrid a 25 de junio del año pasado 1625 ¹¹ fué servido de mandar que se les guardasen a los naturales de dichas cinco villas, siendo descendientes de las personas a quienes se concedieron, las dichas gracias. Y debiéndose cumplir y guardar lo contenido en los dichos privilegios y executorias no lo hacen, haciéndoles muchas vejaciones y molestias, poniéndoles tachas en los juramentos para que no puedan valer por testigos, so color de decir fueron expelidos y comprendidos en el bando de expulsión, procurando por este camino deshonorarlos...» y terminaba pidiendo se les guardasen sus privilegios y se les admitiese a los oficios públicos y demás cosas «sin distinción ni apartamiento alguno». El memorial expresaba también que durante la sublevación de los moriscos granadinos y la conquista de Portugal sirvieron con soldados; «y lo son de la Milicia, y de presente son capitanes en Flandes Diego y Alonso López Sarmiento, y cincuenta dellos soldados, aviendo asimismo entre ellos clérigos, letrados y monjas descalzas.»

La Cámara expidió cédula para que en el Archivo de Simancas se buscaran los antecedentes alegados. Así se hizo, y después de examinados, opinó, «teniéndose consideración a la despoblación que estos Reinos tienen, que V. M. puede mandar se guarde el dicho privilegio en estos lugares a los christianos nuevos que vivieren en ellos, descendientes de los contenidos en él.» Felipe IV mostró su conformidad, se expidió la correspondiente real cédula y los moriscos del Campo de Calatrava no debieron volver a ser molestados puesto que no se vuelve a tratar de ellos.

El otro asunto de que hemos hallado constancia documental es aún más tardío, y seguramente se trata de la última vez en que el Poder Público se ocupó de los moriscos en cuanto tales. Se trataba de los mudéjares de Murcia, ubicados en su mayoría en el Valle de Ricote, cuya expulsión, la última que se realizó, dejó mal recuerdo en muchos porque porfiaron hasta última hora que eran buenos cristianos y no querían ser expelidos de España con la tacha de infieles. Como se sabe, Cervantes personificó este

11. Sic, pero es error evidente. Tal vez debe decir 1624.

topónimo en una de sus más humanas creaciones: la figura del morisco que regresa a España arrojando todos los peligros, analizada por varios comentaristas ¹². El texto de las deliberaciones del Consejo de Estado que se conservan inéditas en Simancas demuestra que no fueron las autoridades eclesiásticas las que insistieron en la expulsión, sino los militares, preocupados por extirpar todo posible foco de connivencia con los turcos en la vulnerable costa sudeste de la Península.

Así como fueron los que más se resistieron al destierro, fueron también los más tenaces en regresar a sus hogares. Varias veces llegaron comisionados regios que prendían y echaban a galeras a los que podían haber a las manos, pero apenas pasada la alerta los restantes volvían a las huertas que regaban con el agua del Segura y el sudor de sus frentes. A poco de inaugurar su reinado el cuarto Felipe, las aludidas peticiones de las Cortes y las órdenes que en su cumplimiento se dieron a las autoridades locales proporcionaron al fin seguridad y paz a aquellos desluchados, pero en 1634, pasados ya veinte años de los bandos de expulsión, el indiscreto celo de un funcionario estuvo a punto de llevar de nuevo la tragedia a los habitantes del Valle. Estaban estas poblaciones bajo la jurisdicción territorial de la Orden de Santiago. En una de las periódicas visitas que la Orden realizaba en sus territorios, D. Gerónimo Medinilla, encargado de visitar el Reino de Murcia, redactó un informe alarmista, afirmando que aquellos pueblos estaban llenos de moriscos que habían eludido los bandos de expulsión, y que tenían correspondencia con otros moriscos que habían quedado en el Reino de Valencia, especialmente con los de Alcira, dejando sospechar de esta comunicación los más temibles designios ¹³.

Afortunadamente, el virrey de Valencia, Marqués de los Vélez, a quien se pidió informe, era un hombre sensato y perfectamente enterado de los hechos. En la carta que reproducimos en Apéndice hace una sucinta historia de los moriscos murcianos, y sin negar que habían quedado muchos que realmente lo eran, niega

12. Por ejemplo, *El morisco Risete* de D. Antonio Oliver en *Anales Cerventinos*, vol. V, pp. 348-355.

13. La documentación referente a este asunto se contiene en varias consultas existentes en el Archivo General de Simancas. Estado, España, legajo 2.653.

que pudieran constituir un peligro por ser gente pacífica, obediente y que hacía empeño en vivir como cristianos. En cuanto a los movimientos que algunos ejecutaban entre el Reino de Murcia y el de Valencia, que tan sospechosos habían parecido al visitador, lo explicaba de la manera más simple y natural como un contrabando a través de la raya aduanera que separaba Castilla de la Corona de Aragón; lo que podía dar origen a un expediente hacendístico, pero estaba muy lejos de constituir un crimen de alta traición.

El Consejo de Estado, reducido en esta sazón al duque de Villahermosa y el conde de Castrillo, opinó que a la vista de este informe no había motivo de alarma, máxime cuando ya no se inquietaba a nadie con el pretexto de ser de los moriscos regresados. Que bastaría escribir al obispo de Cartagena que los párrocos de los pueblos de moriscos estuviesen a la mira para comprobar si vivían como cristianos. El monarca dió su conformidad a este parecer y la cuestión quedó resuelta.

La buena disposición del rey hacia los moriscos debía ser bien conocida en Africa, pues por este tiempo los andaluces que poseían la fortaleza atlántico-marroquí de Salé estaban en tratos para entregarla a cambio de que se les permitiera regresar a España; pero sobre este punto nada diremos por ser ya conocido por estudios anteriores.

A P E N D I C E

Carta del Marqués de los Vélez, Virrey de Valencia, a Felipe IV sobre los moriscos del Reino de Murcia. (A. G. S. Estado, España, legajo 2.653).

«Señor.—En reciviendo la Real carta de Vuestra Majestad de tres del pasado escribí a Don Gerónimo de Medinilla me avisase qué moriscos y moriscas ha hallado en el Valle de Ricote y lo que ha entendido de ellos, y juntamente he procurado juntar otras noticias, así de personas pláticas y de mucha satisfacción como de los papeles que ay en mi casa del tiempo de la expulsión de los moriscos del Reyno de Murcia que el Señor Rey Don Phelipe III se sirvió de cometer a mi padre, y también los que yo tenía del tiempo que he estado en aquel Reyno, y lo que de todas estas diligencias re-

sulta es que Don Gerónimo responde con la confusión y preñeces que V. M. verá por su carta (no está en el legajo) que en sustancia se reduce a presunciones con muy poca prueba de lo que a aquella gente se les ymputa, remitiéndose a los autos que dice ha ymbiado a V. M. en que con más distinción y claridad se podrá ver el fondo deste negocio, y lo que yo he entendido y puedo decir a V. M. es que después de la expulsión general que se hizo en el Reyno de Murcia de los moriscos granadinos que por ausencia de mi padre se cometió a D. Luis Fajardo, su Theniente de Adelantado, con asistencia del licenciado Hernando de Avilés, su asesor, dentro del término que se dió a los dichos moriscos por el bando que se echó para que saliesen destos Reynos, salieron todos los que avia en el Reyno de Murcia y se embarcaron en el puerto de Cartagena sin que quedase ninguno, y como eran moros de profesión pasaron todos a Berveria, de donde no se entiende ha buuelto ninguno, y dos o tres años después fueron espelidos del dicho Reyno los moriscos mudejares por el Conde de Salazar que tubo comision para ello, los quales tenían su habitación y vecindad en los lugares siguientes: En la villa de Val de Ricote, Habarán, Oxox, Villanueva de Ricote, Ulca, Blanca, Cieça, Archena, Lurqui, Siuti, Las Alguacas, Cutilla, Molina, La Puebla, Alcantarilla, Campos, Albudeyte, Pliego, Socobos, Abanilla, Fortuna. Y habiéndose publicadò el bando en estos lugares salieron muchos destos mudejares a cumplirlo, y se embarcaron en el puerto de Cartagena y pasaron a Italia y a Francia, pero ninguno a Berveria, porque siempre se preciaron de christianos y de parecerlo, y que padecían inocentemente en ser echados de España por sospechosos en la fee y en averles ymputado se querían levantar. Otros muchos destos moriscos mudejares, luego que se publicò el bando acudieron por sus personas, y otros por sus procuradores, ante el Conde de Salazar, y presentaron peticiones alegando que aunque ellos vivían en aquellos lugares que estaban poblados de moriscos mudejares, ellos no lo eran, sino christianos biejos, y que sus padres y abuelos avian benido a vivir en ellos y se avian casado con moriscas pero que ellos eran hijos y descendientes de christianos biejos y se ofrecían a proballo, y destos pedimientos dió traslado el Conde de Salazar al fiscal, y en contradictorio juycio el licenciado Aguayo, alcalde de las guardas de Castilla su asesor, los declaró por christianos biejos y no ser por ello comprehendidos en los bandos. Sacaron ejecutorias con que requirieron a las Justicias de los lugares donde havita-

van y en esta forma fueron muchos los que se quedaron, y se les mandaron bolver sus haciendas que se les havian secrestado y bendido, pero siempre se tubo por cierto que todos estos eran moriscos mudejares y descendientes de tales, y que las ynformaciones que hicieron de christianos biejos fueron falsas, con testigos pagados, y haviendo el Conde de Salazar hecho la expulsión en la forma referida se bolvió a la Corte y dejó encargado de algunos negocios pendientes a D. Alonso Fajardo, Theniente de Adelantado por mi padre, ante quien se prosiguieron, y dentro de poco tiempo se bolvieron los expulsos a los lugares de donde eran naturales y a otros de aquel Reyno, sin más causa que por el amor de su patria, y aunque andavan retirados y escondidos se tubo noticia de ello y se ymbió a D. Gerónimo de Abellaneda, Alcalde de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada, con comisión particular para proceder contra los expulsos que se avian buuelto, el qual prendió a muchos por aver quebrantado el bando, los condenó a galeras, y a otros que huyeron en ausencia a muerte, con que por entonces no quedó ninguno, y pasados dos o tres años se bolvieron otra vez los huidos y bino el licenciado Rodrigo de Cabrera, alcalde de Corte de Granada, con la misma comisión, y procedió contra ellos, prendió a muchos y los condenó en açotes y galeras y ejecutó las sentencias, y a los que huyeron dió otras con mayores penas en ausencia, con que la tierra quedó libre por entonces desta gente, pero apenas se hubo buuelto el licenciado Cabrera quando se tornaron todos los huidos otra vez. Y aunque las justicias ordinarias y los comisarios del Conde de Salazar los corrían, prendían y castigavan no avia remedio de apartarlos de aquella tierra, y desta suerte padecieron grandes trabajos hasta que el año de 26, en la concesión del servicio de Millones que el Reyno hizo a V. M. le suplicó y se puso por condición que fuese servido de mandar no se procediese más contra los moriscos mudejares que avian sido expulsados y se avian buuelto, y V. M. lo concedió y mandó despachar cartas a los gobernadores y demás justicias, en cuya conformidad se ejecutó, y desde entonces se están quieta y pacíficamente en aquellos lugares, y siempre han bivido y procedido con mucha sujección y paz, sin aver cometido delitos atroces ni dar mal ejemplo ni escándalo, antes bien han parecido buenos christianos y son más respetuosos de las órdenes de V. M. y las que mi padre y yo como Adelantados les hemos dado en lo tocante a guerra que los demás

lugares, porque siempre se han abentajado en obedecer, y es gente humilde y muy temerosa, y en quanto a la sospecha que D. Gerónimo Medinilla tiene de que se corresponden y comunican con otros moriscos de este Reyno, y en particular con los que ay en la villa de Alcira, juzgo que tiene poco fundamento, y que en este Reyno (de Valencia) son muy pocos los que quedado y buelto, y biven en lugares que no pueden causar recelo, y lo principal que ocasiona la sospecha de D. Gerónimo de que se corresponden con recato se origina de que mucha gente de este Reyno se ha pasado a vivir a aquellos lugares, con que se ha continuado la correspondencia que hay de éste al otro, y quizá por defraudar los derechos de las mercaderías que pasan de una parte a otra, que es cosa muy ordinaria, se comunican con recato y por sendas escusadas.

Esto es todo lo que siento en la materia, lo demás verá V. M. por los procesos que D. Gerónimo ha remitido y mandará lo que más convenga a su Real servicio. Guarde Dios la Real persona de V. M.

Valencia, 17 de octubre de 1634. El Marqués de los Velez.

Antonio Domínguez Ortiz